



RESOLUCION No.

No 00315 de

24 JUL 1996

Por la cual se adjudican unos horarios en las rutas APARTADO - BELEN DE BAJIRA (MUTATA) Y VICEVERSA, NECOCLI - SAN JUAN DE URABA Y VICEVERSA, TURBO - APARTADO Y VICEVERSA Y APARTADO - CHIGORODO Y VICEVERSA, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RURALES DE URABA, se le fija capacidad transportadora en la clase de vehículo campero y se resuelven unas oposiciones.

LA ASESORA REGIONAL ANTIOQUIA Y CHOCO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por los Decretos No. 2171 de 1.992 y 1927 de 1.991 y la Resolución No. 0717 de 1.995 y

CONSIDERANDO

Que en escrito radicado bajo el No. 4560 de junio 18 de 1.992, el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RURALES DE URABA, solicitó ante la Regional Antioquia y Chocó del extinto INTRA, la adjudicación de las siguientes rutas y horarios:

1. APARTADO - BELEN DE BAJIRA (MUTATA) Y VICEVERSA
Dos (2) horarios por sentido.
2. NECOCLI - SAN JUAN DE URABA Y VICEVERSA
Once (11) horarios por sentido
3. APARTADO - TURBO Y VICEVERSA
Veintiún (21) horarios por sentido
4. APARTADO - CHIGORODO Y VICEVERSA
Treinta (30) horarios por sentido

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

FRECUENCIA : DIARIA
NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE
CLASE DE VEHICULO : CAMPERO



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

CONTINUACION RESOLUCION No.

DE 24 JUL. 1996

No 00315

Por la cual se adjudican unos horarios en las rutas APARTADO - BELEN DE BAJIRA (MUTATA) Y VICEVERSA, NECOCLI - SAN JUAN DE URABA Y VICEVERSA, TURBO - APARTADO Y VICEVERSA Y APARTADO - CHIGORODO Y VICEVERSA, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RURALES DE URABA, se fija capacidad transportadora en la clase de vehículo campero y se resuelven unas oposiciones.

-3-

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. La oposición relacionada con la validez o nó de la póliza de garantía al no estar firmada por el tomador, aduciendo para ello falla jurídica por carecer de contrato de bilateralidad y solemnidad, se puede precisar: El riesgo asegurado es el descrito en el artículo 51, literal h) del decreto No. 1927 de 1.991, donde se entiende que la entidad asegurada es el INTRA, entidad ante la cual se presentó la petición.

Por otro lado, en el artículo 1036 del Código de Comercio, se establece: "El contrato de seguro se perfecciona desde el momento en que el asegurador suscribe la póliza". En concordancia, no es requisito esencial la firma del tomador, máxime si se tiene en cuenta que en el artículo 1048 del mismo Código, señala que hace parte de la póliza, la solicitud de seguro presentada.

2. En cuanto a la oposición relacionada con el vencimiento de la póliza de garantía, se pudo determinar que la Cooperativa, mediante radicado No. 4560 de junio 18 de 1.992, presentó la documentación exigida en el artículo 51 del decreto No. 1927 de 1.991, encontrándose dentro de ella la póliza de garantía vigente desde el día 18 de junio de 1.992, hasta el día 18 de junio de 1.993, en la cual se garantiza el pago de la publicación y que la disponibilidad determinada en el estudio de factibilidad, no difiera en más del 50%, al resultado de verificación efectuado por el INTRA.

El Instituto, en uso de sus facultades, no acató lo preceptuado en el artículo 53 del citado Decreto, por falta de presupuesto de inversión para efectuar el estudio de verificación de las rutas solicitadas y al efecto, sólo ordenó el traslado presupuestal en junio de 1.993 y mas exactamente, los días 8, 9 y 10 de junio, se llevó a cabo la verificación del estudio, encontrándose aún vigente dicha póliza.



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

CONTINUACION RESOLUCION No.

1600315 DE

24 JUL. 1996

Por la cual se adjudican unos horarios en las rutas APARTADO - BELEN DE BAJIRA (MUTATA) Y VICEVERSA, NECOCLI - SAN JUAN DE URABA Y VICEVERSA, TURBO - APARTADO Y VICEVERSA Y APARTADO - CHIGORODO Y VICEVERSA, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RURALES DE URABA, se fija capacidad transportadora en la clase de vehículo campero y se resuelven unas oposiciones.

-2-

Que con base en el Estudio Técnico No. 110 de diciembre 10 de 1.993, la Regional Antioquia y chocó del extinto INTRA, ordenó la publicación de disponibilidad de horarios en las rutas peticionadas por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RURALES DE URABA.

Que la publicación de las rutas se ordenó mediante Resolución No. 0427 de diciembre 22 de 1.993, por parte de la Regional Antioquia y Chocó y publicación que se efectuó en los diarios LA PRENSA Y LA REPUBLICA, el día 28 de diciembre de 1.993, en su edición del día martes.

Que dentro de los términos consagrados por la Ley, presentaron oposición las siguientes empresas:

SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A. Radicado No. 374 de enero 17 de 1.994.

TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ S.A. Radicado No. 370 de enero 17 de 1.994.

Que los argumentos de las empresas opositoras fueron similares así:

OPOSICIONES JURIDICAS

1. Manifiestan los opositores que la póliza de garantía No. 023339 de la Compañía de Seguros Atlas S.A., aportada por la Cooperativa, es un contrato sin exigibilidad jurídica, por no ser bilateral ni solemne, ya que en el espacio asignado para la firma del tomador, no aparece la firma del representante legal de la Cooperativa, ni de sus suplente.
2. Aducen también los opositores, que la póliza de garantía se encontraba vencida en el momento en que el INTRA ordenó la publicación mediante Resolución No. 00427 de diciembre 22 de 1.993, ya que la vigencia de la misma era hasta el 19 de junio de 1.993.



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

CONTINUACION RESOLUCION No. **1600315** DE **24 JUL. 1996**

Por la cual se adjudican unos horarios en las rutas APARTADO - BELEN DE BAJIRA (MUTATA) Y VICEVERSA, NECOCLI - SAN JUAN DE URABA Y VICEVERSA, TURBO - APARTADO Y VICEVERSA Y APARTADO - CHIGORODO Y VICEVERSA, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RURALES DE URABA, se fija capacidad transportadora en la clase de vehiculo campero y se resuelven unas oposiciones

-7-

APARTADO - BELEN DE BAJIRA (MUTATA) Y
VICEVERSA. (Dos (2) horarios por sentido).

Saliendo de Apartadó ————— : 12:00 - 15:00
Saliendo de Belén de Bajirá : 05:00 - 07:00

NECOCLI - SAN JUAN DE URABA Y VICEVERSA
(Once (11) horarios por sentido)

Saliendo de Necoclí ————— : 06:00 - 07:05 - 08:10
09:15 - 10:20 - 11:25 - 12:30 - 13:35 - 14:40 - 15:45
16:50

Saliendo de San Juan de Urabá: 06:00 - 07:05 - 08:10
09:15 - 10:20 - 11:25 - 12:30 - 13:35 - 14:40 - 15:45
16:50

APARTADO - TURBO Y VICEVERSA
(veintiún (21) horarios por sentido)

Saliendo de Apartadó : 06:00 - 06:35 - 07:10 - 07:45
08:20 - 08:55 - 09:30 - 10:05 - 10:40 - 11:15 - 11:50
12:25 - 13:00 - 13:35 - 14:10 - 14:45 - 15:20 - 15:55
16:30 - 17:05 - 17:40

Saliendo de Turbo : 06:00 - 06:35 - 07:10 - 07:45
08:20 - 08:55 - 09:30 - 10:05 - 10:40 - 11:15 - 11:50
12:25 - 13:00 - 13:35 - 14:10 - 14:45 - 15:20 - 15:55
16:30 - 17:05 - 17:40



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

CONTINUACION RESOLUCION No.

00315 DE

24 JUL. 1996

Por la cual se adjudican unos horarios en las rutas APARTADO - BELEN DE BAJIRA (MUTATA) Y VICEVERSA, NECOCLI - SAN JUAN DE URABA Y VICEVERSA, TURBO - APARTADO Y VICEVERSA Y APARTADO - CHIGORODO Y VICEVERSA, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RURALES DE URABA, se fija capacidad transportadora en la clase de vehículo campero y se resuelven unas oposiciones

-8-

APARTADO - CHIGORODO Y VICEVERSA
(Veintisiete (27) horarios por sentido)

Saliendo de Apartadó : 06:00 - 06:26 - 06:52 - 07:18
07:44 - 08:10 - 08:36 - 09:02 - 09:28 - 09:54 - 10:20
10:46 - 11:12 - 11:38 - 12:04 - 12:30 - 12:56 - 13:22
13:48 - 14:14 - 14:40 - 15:06 - 15:32 - 15:58 - 16:24
16:50 - 17:16

Saliendo de Chigorodó : 06:00 - 06:26 - 06:52 - 07:18
07:44 - 08:10 - 08:36 - 09:02 - 09:28 - 09:54 - 10:20
10:46 - 11:12 - 11:38 - 12:04 - 12:30 - 12:56 - 13:22
13:48 - 14:14 - 14:40 - 15:06 - 15:32 - 15:58 - 16:24
16:50 - 17:16

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE
FRECUENCIA : DIARIA
CLASE DE VEHICULOS : CAMPEROS

ARTICULO SEGUNDO : Fijar capacidad transportadora en la clase de vehículo CAMPERO, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RURALES DE URABA, para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, en las rutas mencionadas en el Artículo Primero de ésta providencia, así:

CAPACIDAD MAXIMA: 19 CAMPEROS
CAPACIDAD MINIMA : 16 CAMPEROS



CONTINUACION RESOLUCION No.

1000315 DE 24 JUL. 1996

Por la cual se adjudican unos horarios en las rutas APARTADO - BELEN DE BAJIRA (MUTATA) Y VICEVERSA, NECOCLI - SAN JUAN DE URABA Y VICEVERSA, TURBO - APARTADO Y VICEVERSA Y APARTADO - CHIGORODO Y VICEVERSA, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RURALES DE URABA, se fija capacidad transportadora en la clase de vehículo campero y se resuelven unas oposiciones.

-4-

Por tal razón, en el momento de emitir el Estudio Técnico No. 110 de diciembre 10 de 1.993 donde se analiza la solicitud después de verificada la misma, se pudo constatar que no existía diferencia de mas del 50% en la disponibilidad horaria y por otra parte cuando se ordenó la publicación mediante Resolución No. 00427 de diciembre 22 de 1.993, el INTRA no efectuó ningún egreso para la misma, haciéndolo el solicitante.

Por lo anterior, no es viable atender dicha oposición.

OPOSICIONES TECNICAS

1. Aducen los opositores que la Cooperativa dá como referencia la ruta APARTADO - TURBO Y VICEVERSA, con una demanda diaria total en camperos, de 3.296 usuarios y una demanda insatisfecha de 416 y que la ruta APARTADO - CAREPA - CHIGORODO, tiene una demanda diaria total en la misma clase de vehículos, de 4.287 usuarios y una demanda diaria insatisfecha de 598, existiendo una demanda insatisfecha total en camperos, de 1.014 usuarios, en el corredor vial, TURBO - APARTADO - CHIGORODO Y VICEVERSA.

Que el INTRA Regional Antioquia y Chocó informó a las empresas opositoras, acerca del índice de movilización de pasajeros en el corredor vial mencionado, así:

SENTIDO CHIGORODO - TURBO : 285 USUARIOS
SENTIDO TURBO - CHIGORODO : 180 USUARIOS

Se determina con esta información, que el estudio presentado, difiere en mas del 50%, por lo que solicitan, se niegue la petición.



CONTINUACION RESOLUCION No.

1500315

DE

24 JUL, 1996

Por la cual se adjudican unos horarios en las rutas APARTADO - BELEN DE BAJIRA (MUTATA) Y VICEVERSA, NECOCLI - SAN JUAN DE URABA Y VICEVERSA, TURBO - APARTADO Y VICEVERSA Y APARTADO - CHIGORODO Y VICEVERSA, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RURALES DE URABA, se fija capacidad transportadora en la clase de vehículo campero y se resuelven unas oposiciones.

-5-

2. De igual forma manifiestan que no existe razón técnica para entrar a servir las rutas, en la clase de vehículo CAMPERO, ya que la carretera es plana pavimentada, de muy buenas especificaciones técnicas, no apta para esta clase de vehículo.
3. Finalizando, enfatizan los opositores que el tamaño de la muestra aportada en el estudio presentado por la Cooperativa, presenta fallas, especialmente en el factor N (población de la cabecera), toda vez que no se tuvo en cuenta la información reportada en los sitios intermedios de las rutas solicitadas, ocasionando no credibilidad en el universo encuestal y que además la información dada por la Cooperativa sobre población de 1.991 y 1.992, no es oficial, debiéndose tener en cuenta el informe del censo de población y vivienda presentado por el Gobierno Nacional, en 1.985.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Analizada la demanda insatisfecha en las rutas publicadas, arroja como resultado un mayor número de pasajeros, que si se tuviera en cuenta el corredor vial completo, ya que no todos los pasajeros que salen de Turbo, tienen como destino final Chigorodó, ni todos los que salen de Chigorodó, tiene destino final, Turbo.

Por lo anterior, los argumentos de los opositores respecto a este factor, carecen de solidez.

Para sustentar lo anterior, se debe observar la información recolectada por el INTRA y tabulada por la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, donde se demuestra que en las rutas objeto del estudio, existe disponibilidad horaria.



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

CONTINUACION RESOLUCION No.

1600315 DE

24 JUL, 1996

Por la cual se adjudican unos horarios en las rutas APARTADO - BELEN DE BAJIRA (MUTATA) Y VICEVERSA, NECOCLI - SAN JUAN DE URABA Y VICEVERSA, TURBO - APARTADO Y VICEVERSA Y APARTADO - CHIGORODO Y VICEVERSA, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RURALES DE URABA, se fija capacidad transportadora en la clase de vehículo campero y se resuelven unas oposiciones.

-6-

2. Teniendo en cuenta que la preferencia vehicular se determina por las personas que demandan el servicio, queda refutar la oposición, toda vez que el estudio de verificación demostró que realmente existe demanda en la clase de vehículo CAMPERO, según lo estipulado en el artículo 51, literal g), del Decreto No. 1927 de 1.991.
3. Hasta tanto no sea reglamentado el artículo 50 del Decreto No. 1927 de 1.991, es imposible hacer peticiones de estudios técnicos, con normas estadísticas. Mientras tanto, para determinar la necesidad horaria según clase de vehículos, se considera una utilización vehicular mínima total en la ruta, incluidos los horarios disponibles, del 70% y si la ruta carece de servicio, la demanda se calculará con base en las encuestas.

Por lo anterior, esta oposición tampoco prospera y se rechazan todas las oposiciones presentadas por las empresas TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ S.A. Y SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., analizadas en el Estudio Técnico No. 069 de 1.994.

Que por las razones anteriormente expuestas, este despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RURALES DE URABA, la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros, en las siguientes rutas, horarios y características del servicio:



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

CONTINUACION RESOLUCION No. 10315 DE

24 JUL. 1996

Por la cual se adjudican unos horarios en las rutas APARTADO - BELEN DE BAJIRA (MUTATA) Y VICEVERSA, NECOCLI - SAN JUAN DE URABA Y VICEVERSA, TURBO - APARTADO Y VICEVERSA Y APARTADO - CHIGORODO Y VICEVERSA, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RURALES DE URABA, se fija capacidad transportadora en la clase de vehículo campero y se resuelven unas oposiciones

-9-

ARTICULO TERCERO : No aceptar los oposiciones presentadas por las empresas TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ S.A. y SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído.

ARTICULO CUARTO : Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO : Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante éste Despacho y el de apelación, ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los

24 JUL. 1996

NORA ROLDAN DE SUAREZ
Asesora Regional Antioquia y chocó
Ministerio de Transporte

M.H.G.U.